

(a)Formulario del Contrato

ESTE CONTRATO LPN-004/2015-2 es celebrado

El día 30 de Julio de 2015.

ENTRE

- (1) **El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**, un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y físicamente ubicada en la calle **16 de septiembre número 147 Norte., colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148** (en adelante denominado “el Comprador”), y
- (2) **EDUCAL, S.A. DE C.V.**, una corporación incorporada bajo las leyes de México físicamente ubicada en Avenida Ceylán, número 450, colonia Euskadi, en Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02660 (en adelante denominada “el Proveedor”).

POR CUANTO el Comprador ha llamado a licitación respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **ADQUISICIÓN DE 6,615 MATERIALES DIDÁCTICOS DE APOYO AL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DE LOS MÓDULOS DE LAS CARRERAS DE LA OFERTA EDUCATIVA** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **\$708,136.88 (Setecientos ocho mil ciento treinta y seis pesos 88/100 M.N.)** (en adelante denominado “Precio del Contrato”).

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este formulario de contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Comprador y el Proveedor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - (a) Este Formulario de Contrato;
 - (b) Las Condiciones Especiales del Contrato
 - (c) Las Condiciones Generales del Contrato;
 - (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas);
 - (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales;
 - (f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.

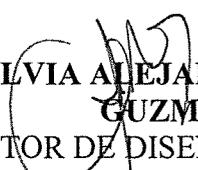
- (g) Declaración sobre Garantía de Cumplimiento
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
 4. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
 5. El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de contrato de conformidad con las leyes de México en el día, mes y año antes indicados.

POR Y EN NOMBRE DEL COMPRADOR


FIRMADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS
IZQUIERDO GONZÁLEZ
EN CAPACIDAD DE DIRECTOR DE
INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

EN LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES TESTIGOS:


LIC. SILVIA ALEJANDRA SALDAÑA
GUZMÁN
DIRECTOR DE DISEÑO CURRICULAR


LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

POR Y EN NOMBRE DEL PROVEEDOR


FIRMADO POR LA C. PEDRO LÓPEZ
PÉREZ
EN CAPACIDAD DE APODERADO
LEGAL

(b) Condiciones Especiales del Contrato

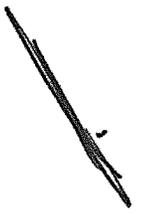
Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementar n y/o enmendar n las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de haber conflicto, las provisiones aqu  dispuestas prevalecer n sobre las de las CGC. El  nico texto que puede ser modificado, es el texto marcado entre corchetes y/o letras cursivas.

CGC 1.1(i)	El Pa�s del Comprador es: los Estados Unidos Mexicanos (M�xico)
CGC 1.1(j)	El Comprador es: Colegio Nacional de Educaci�n Profesional T�cnica
CGC 1.1(p)	El (Los) Sitio(s) del (de los) Proyecto(s) es/son para efectos de la recepci�n de los bienes ser� el Almac�n General del Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Estado de M�xico, Los materiales ser�n utilizados en los planteles del Sistema Nacional de Colegios de Educaci�n Profesional.
CGC 4.2 (b)	La versi�n de la edici�n de los Incoterms ser�: Incoterms 2000
CGC 8.1	<p>Para notificaciones, la direcci�n del Comprador ser�:</p> <p>Atenci�n: M.A.E.E. Jos� Luis Izquierdo Gonz�lez</p> <p>Direcci�n postal: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. L�zaro C�rdenas]</p> <p><i>Piso/Oficina</i> Planta baja, en la Direcci�n de Infraestructura y Adquisiciones</p> <p>Ciudad: Metep�c, Estado de M�xico</p> <p>C�digo postal: 52148</p> <p>Pa�s: M�xico</p> <p>Tel�fono: (722) 271-08-00 ext. 2457, 2475</p> <p>Facs�mile: (722) 271-08-00 ext. 2588</p> <p>Direcci�n electr�nica: <u><i>ilizquierdo@conalep.edu.mx;</i></u> <u><i>adelacampa@conalep.edu.mx.</i></u></p>
CGC 10.3	Asimismo, el Proveedor declara ser de nacionalidad <i>mexicana</i> .
CGC 12.1	<p>Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son:</p> <p>Original de la factura con el archivo XML del proveedor en que se indique la partida, descripci�n, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes.</p>

	<p>El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega de los Bienes.</p>
<p>CGC 15.1</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:</p> <p style="text-align: center;">Contra entrega: 100% del precio correspondiente a la cantidad de bienes entregados por partida completa a entera satisfacción del CONALEP, de acuerdo con la sección VI, numeral 1 y contra presentación de los documentos especificados en la cláusula 12.1 CEC.</p>
<p>CGC 15.3</p>	<p>La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes: El plazo para la realización del pago al proveedor comenzará a contar a partir del momento en que los bienes hayan sido recibidos a entera satisfacción del comprador en el lugar de entrega y se realizará durante los veinte días siguientes.</p>
<p>CGC 15.4</p>	<p>Para el caso de pagos sobre bienes cuyo precio esta cotizado en moneda diferente a la moneda nacional y que se realicen fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos (México), el pago se efectuará en dichas monedas.</p> <p>Para el caso de pagos en el territorio de México sobre bienes cuyo precio está cotizado en monedas diferentes a la moneda nacional, el pago se efectuará en pesos mexicanos al tipo de cambio vigente en la fecha en que se efectúe el pago.</p> <p>Este tipo de cambio será: para el dólar de los EEUU</p> <p style="text-align: center;">El publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en México.</p> <p>o bien,</p> <p style="text-align: center;">El determinado por el Banco Santander (México), S.A.</p>
<p>CGC 15.5</p>	<p>En caso de pagos efectuados después de más de cuarenta y cinco (45) días, a solicitud del Proveedor, el Comprador deberá pagar gastos financieros como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.</p> <p>Cuando el Comprador efectúe pagos en exceso, el Proveedor deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días desde la fecha del pago, hasta la fecha en</p>

	que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Comprador.
CGC 17.3	<p>Si se requiere una Garantía de Cumplimiento, ésta deberá presentarse en la forma de: Se requiere garantía de cumplimiento por un 10% del monto total del contrato, misma que deberá presentarse en la forma de: a) Un cheque de caja, o un cheque certificado, o, b) Una fianza emitida por una institución afianzadora reconocida en México.</p> <p>La garantía de cumplimiento deberá constituirse a favor de: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.</p> <p>La Garantía de Cumplimiento, estará denominada en la misma moneda de la oferta.</p>
CGC 17.4	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: Será liberada la garantía de cumplimiento por el comprador y devuelta al Proveedor a más tardar 28 días contados a partir del vencimiento del período de validez de la Garantía estipulada en la CGC 27.3.
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: El material didáctico (libros), deberá ser entregado debidamente empacado y/o embalado, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, utilizando los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de los bienes, los bienes deberán ser identificados con etiquetas conteniendo el nombre o logotipo de la empresa, así como el número de contrato o pedido, numerando las cajas o empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad del material didáctico adquirido, además de identificar en la parte externa y visible del empaque o caja con etiqueta la cantidad y nombre de cada libro.
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms.
CGC 24.1	La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms.
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Al momento de la entrega de los bienes, el personal del almacén general adscrito a la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, verificará que los bienes se reciban en la cantidad requerida y de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el contrato y, la Coordinación de Recursos Académicos, adscrita a la Dirección de Diseño Curricular, verificará que cumplan con los requerimientos técnicos del contrato y la oferta del proveedor. Cabe señalar, que el CONALEP podrá solicitar la reposición o devolución de los bienes, en caso de que el material no cumpla con las características técnicas, al momento de verificar su entrega física; por lo tanto, el proveedor deberá proceder a la reposición del o (los) libro(s) en un término no mayor a 8 días hábiles contados a partir de la notificación

	que le realice el CONALEP.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: las instalaciones del comprador (Almacén General de Conalep, ubicado en la Calle Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Estado de México).
CGC 26.1	El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: 2% por semana.
CGC 26.1	El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será: 10% , que no podrá ser mayor que la garantía de cumplimiento del contrato.
CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será 06 meses . Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): la Dirección de Diseño Curricular de Conalep, ubicada en la Calle 16 de septiembre no. 147 Nte., primer piso, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P: 52148.
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: Durante el periodo de validez de la garantía de los bienes, 48 horas partir de la notificación que por escrito le realice el Conalep a través de la Dirección de Diseño Curricular.
CGC 33.1	El plazo de cumplimiento del proveedor <i>no podrá</i> prorrogarse. El plazo de prórroga será de: cero días.



(c) Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1. Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

- (a) “Banco” significa el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier fondo administrado por el BID; o del Banco Mundial, según corresponda.
- (b) “Contrato” significa el formulario de contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.
- (c) “Documentos del Contrato” significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier enmienda.
- (d) “Precio del Contrato” significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.
- (e) “Día” significa día calendario.
- (f) “Cumplimiento” significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes y la prestación de los Servicios Conexos de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el Contrato.
- (g) “CGC” significa las Condiciones Generales del Contrato.
- (h) “Bienes” significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.
- (i) “El País del Comprador” es el país especificado en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
- (j) “Comprador” significa la entidad que compra los Bienes y Servicios Conexos, según se indica en las CEC.
- (k) “Oferente” es toda persona, firma, entidad o empresa con personería jurídica, de naturaleza privada, pública o estatal, o cualquier combinación de ellas que tengan la intención formal de establecer un acuerdo o están sujetas a cualquier acuerdo

se,

14
X

existente, en forma de asociación en participación, consorcio o asociación (APCA), con o sin fines de lucro, que presenta una Oferta para el suministro de Bienes o servicios, construcción de obras, o prestación de Servicios de Consultoría.

- (l) “Servicios Conexos” significan los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como transporte, seguro, instalación, puesta en servicio, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato.
- (m) “CEC” significa las Condiciones Especiales del Contrato.
- (n) “Subcontratista” significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los Bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.
- (o) “Proveedor” significa la persona natural, jurídica o entidad gubernamental, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Contrato.
- (p) “El Sitio del Proyecto”, donde corresponde, significa el lugar citado en las CEC.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el formulario de contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-7]

-NO APLICA-

3.1 El Banco exige a todos los prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en proyectos financiados por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato.

Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Fraude y corrupción comprenden actos de: (a) práctica corruptiva; (b) práctica fraudulenta; (c) práctica coercitiva; y (d) práctica colusoria. Las definiciones que se transcriben a continuación corresponden a los tipos más comunes de fraude y corrupción, pero no son exhaustivas. Por esta razón, el Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias similares relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, aunque no estén especificados en la lista siguiente. El Banco aplicará en todos los casos los procedimientos establecidos en la Cláusula 3.1 (c).

- (a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
 - (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, algo de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberadamente o por negligencia grave, engañe, o intente engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra índole o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar en forma indebida las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito indebido, incluyendo influenciar en forma indebida las acciones de otra parte.
- (b) Si se comprueba que, de conformidad con los procedimientos administrativos del Banco, cualquier firma, entidad o persona actuando como oferente o participando en un proyecto financiado por el Banco incluyendo, entre otros, prestatarios, oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores, y concesionarios, organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y

representantes) ha cometido un acto de fraude o corrupción, el Banco podrá:

- (i) decidir no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato o de un contrato adjudicado para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría financiadas por el Banco;
- (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que existe evidencia suficiente para comprobar el hallazgo de que un empleado, agente o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido un acto de fraude o corrupción;
- (iii) cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas en un plazo que el Banco considere razonable y de conformidad con las garantías de debido proceso establecidas en la legislación del país Prestatario;
- (iv) emitir una amonestación en el formato de una carta formal de censura a la conducta de la firma, entidad o individuo;
- (v) declarar a una persona, entidad o firma inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que se le adjudiquen o participe en contratos bajo proyectos financiados por el Banco, excepto bajo aquellas condiciones que el Banco considere apropiadas;
- (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser

impuestas en forma adicional o en sustitución de otras sanciones.

- (c) El Banco ha establecido procedimientos administrativos para los casos de denuncias de fraude y corrupción dentro del proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, los cuales están disponibles en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada a la Oficina de Integridad Institucional del Banco (OII) para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias podrán ser presentadas confidencial o anónimamente;
 - (d) Los pagos estarán expresamente condicionados a que la participación de los Oferentes en el proceso de adquisiciones se haya llevado de acuerdo con las políticas del Banco aplicables en materia de fraude y corrupción que se describen en esta Cláusula 3.1.
 - (e) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas en el literal b) de esta Cláusula podrá hacerse en forma pública o privada, de acuerdo con las políticas del Banco.
- 3.2 El Banco tendrá el derecho a exigir que en los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco, se incluya una disposición que exija que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios permitan al Banco revisar sus cuentas y registros y cualquier otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Para estos efectos, el Banco tendrá el derecho a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo del Banco una disposición que requiera que los Oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con los proyectos financiados por el Banco por un período de tres (3) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción y pongan a la disposición del Banco los empleados o agentes de los oferentes, proveedores, contratistas, subcontratistas, subcontratistas y concesionarios que tengan conocimiento del proyecto

financiado por el Banco para responder a las consultas provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. Si el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista o concesionario incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el Oferente, proveedor, contratista, subcontratista, consultor o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

3.3 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido la prohibición sobre actos de fraude y corrupción dispuesta por el Banco y se obligan a observar las normas pertinentes;
- b) que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre fraude y corrupción descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- d) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni han sido declarados culpables de delitos vinculados con fraude o corrupción;
- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con fraude o corrupción;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de

representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;

- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

3. Prácticas Prohibidas en el caso del BID

[Cláusula exclusiva para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

3.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

a. El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
 - (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 3.1 (f) de abajo.
- b. Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios

(incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- i. no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
- ii. suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
- iii. declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
- iv. emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
- v. declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participen en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
- vi. remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o
- vii. imponer otras sanciones que considere ser apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que

representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

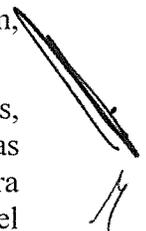
- c. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 3.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- d. La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- e. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- f. El Banco exige que los Solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del

contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario. Con el acuerdo específico del Banco, un Prestatario podrá incluir en todos los formularios de licitación para contratos de gran cuantía, financiados por el Banco, la declaratoria del oferente de observar las leyes del país contra fraude y corrupción (incluyendo sobornos), cuando compita o ejecute un contrato, conforme éstas hayan sido incluidas en los documentos de licitación. El Banco aceptará la

introducción de tal declaratoria a petición del país del Prestatario, siempre que los acuerdos que rijan esa declaratoria sean satisfactorios al Banco.

- g. Cuando un Prestatario adquiriera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 3 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

3.2 Los Oferentes declaran y garantizan:

- a) que han leído y entendido las Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descritas en este documento;
- c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento
- 
- 

recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

- e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 3.1 (b).

**3. Fraude y
Corrupción en el
caso del BIRF
-NO APLICA-**

- 3.1 Si el Contratante determina que el Proveedor, y/o cualquiera de su personal, o sus agentes, o subcontratistas, o proveedores de servicios o proveedores de insumos y/o sus empleados ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas al competir o implementar el Contrato en cuestión, el Contratante podrá terminar el Contrato. En tal caso, se aplicarán las provisiones incluidas en la Cláusula 34 del CGC.
- 3.2 Si se determina que algún empleado del Proveedor ha participado en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas relacionadas con este contrato, dicho empleado deberá ser removido de su cargo.
- 3.3 Para efectos de esta subcláusula:
 - (i) “práctica corrupta”². significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud, directa o indirectamente, de cualquier cosa de valor con el fin de influir impropriamente en la actuación de otra

² “Persona” se refiere a un funcionario público que actúa con relación al proceso de contratación o la ejecución del contrato. En este contexto, “funcionario público” incluye a personal del Banco Mundial y a empleados de otras organizaciones que toman o revisan decisiones relativas a los contratos.

persona.

- (ii) “práctica fraudulenta”³ significa cualquiera actuación u omisión, incluyendo una tergiversación de los hechos que, astuta o descuidadamente, desorienta o intenta desorientar a otra persona con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evitar una obligación;
- (iii) “práctica de colusión”⁴,” significa un arreglo de dos o más personas diseñado para lograr un propósito impropio, incluyendo influenciar impropriamente las acciones de otra persona
- (iv) “práctica coercitiva”⁵ significa el daño o amenazas para dañar, directa o indirectamente, a cualquiera persona, o las propiedades de una persona, para influenciar impropriamente sus actuaciones.
- (v) “práctica de obstrucción” significa
 - (aa) la destrucción, falsificación, alteración o escondimiento deliberados de evidencia material relativa a una investigación o brindar testimonios falsos a los investigadores para impedir materialmente una investigación por parte del Banco, de alegaciones de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o de colusión; y/o la amenaza, persecución o intimidación de cualquier persona para evitar que pueda revelar lo que conoce sobre asuntos relevantes a la investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (bb) las actuaciones dirigidas a impedir materialmente el ejercicio de los derechos del Banco a inspeccionar y auditar de conformidad con la Cláusula 36 [Inspecciones y Auditorías].

4. Interpretación

4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural, y viceversa.

4.2 Incoterms:

- (a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea

³ “Persona” significa un funcionario público; los términos “beneficio” y “obligación” se refieren al proceso de contratación o a la ejecución del contrato; y el término “actuación u omisión” debe estar dirigida a influenciar el proceso de contratación o la ejecución de un contrato.

⁴ “Personas” se refiere a los participantes en el proceso de contratación (incluyendo a funcionarios públicos) que intentan establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos.

⁵ “Persona” se refiere a un participante en el proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

inconsistente con alguna disposición del Contrato.

- (b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.

4.3 Totalidad del Contrato.

El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Comprador y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.

4.4 Enmienda:

Ninguna enmienda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.

4.5 Limitación de Dispensas:

- (a) Sujeto a lo indicado en la Cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
- (b) Toda dispensa a los derechos, poderes o remedios de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.

4.6 Divisibilidad:

Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

5. Idioma

- 5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el

Proveedor y el Comprador, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA)

6.1 Si el Proveedor es una Asociación en Participación, Consorcio o Asociación (APCA), todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente al Comprador por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer a la APCA. La composición o constitución de la APCA no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del Comprador.

7. Elegibilidad en el caso del BID

7.1 El Proveedor y sus Subcontratistas deberán ser originarios de países miembros del Banco. Se considera que un Proveedor o Subcontratista tiene la nacionalidad de un país elegible si cumple con los siguientes requisitos:

(a) **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii. ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país.

(b) **Una firma** tiene la nacionalidad de un país miembro si satisface los dos siguientes requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada conforme a las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

- 7.2 Todos los socios de una asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) son responsables mancomunada y solidariamente y todos los subcontratistas deben cumplir con los requisitos arriba establecidos.
- 7.3 Todos los Bienes y Servicios Conexos que hayan de suministrarse de conformidad con el contrato y que sean financiados por el BID deben tener su origen en cualquier país miembro del BID. Los bienes se originan en un país miembro del BID si han sido extraídos, cultivados, cosechados o producidos en un país miembro del BID. Un bien es producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamblaje el resultado es un artículo comercialmente reconocido cuyas características básicas, su función o propósito de uso son substancialmente diferentes de sus partes o componentes. En el caso de un bien que consiste de varios componentes individuales que requieren interconectarse (lo que puede ser ejecutado por el proveedor, el comprador o un tercero) para lograr que el bien pueda operar, y sin importar la complejidad de la interconexión, el BID considera que dicho bien es elegible para su financiación si el ensamblaje de los componentes individuales se hizo en un país miembro. Cuando el bien es una combinación de varios bienes individuales que normalmente se empaacan y venden comercialmente como una sola unidad, el bien se considera que proviene del país en donde este fue empaacado y embarcado con destino al comprador. Para efectos de determinación del origen de los bienes identificados como “hecho en la Unión Europea”, estos serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea. El origen de los materiales, partes o componentes de los bienes o la nacionalidad de la firma productora, ensambladora, distribuidora o vendedora de los bienes no determina el origen de los mismos.

**Conflicto de Interés
Para el BID**

- 7.4 El Proveedor debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma.

**7. Elegibilidad en el
caso del BIRF
-NO APLICA-**

- 7.1 El proveedor deberá mantener su condición de elegibilidad y de los bienes, personal, materiales, equipos y servicios conexos en los términos de las cláusulas 4.1 y 4.2 de las IAO respectivamente. Para tal efecto, el proveedor, a solicitud del contratante, deberá proporcionar prueba de su continua elegibilidad, a satisfacción del Contratante y

- cuando éste razonablemente la solicite.
- Conflicto de Interés
Para el caso del BIRF
-NO APLICA-**
- 7.2 El proveedor o contratista debe otorgar máxima importancia a los intereses del contratante, sin consideración alguna respecto de cualquier labor futura, y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de su firma. De igual forma, el proveedor no incurrirá en actividades que generen conflicto de interés en los términos de la cláusula 4.1.3 de las IAO, so pena de que se le cancele el contrato.
- 8. Notificaciones**
- 8.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término “por escrito” significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.
- 8.2 Una notificación será efectiva en la fecha más tardía entre la fecha de entrega y la fecha de la notificación.
- 9. Ley aplicable**
- 9.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 10. Solución de controversias**
- 10.1 El Comprador y el Proveedor harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.
- 10.2 Si después de transcurridos veintiocho (28) días las partes no han podido resolver la controversia o diferencia mediante dichas consultas mutuas, entonces el Comprador o el Proveedor solicitará que ésta se resuelva a través del Procedimiento de Conciliación ante los órganos internos de control o la Secretaría de la Función Pública. En el supuesto que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial. En caso contrario quedarán a salvo sus derechos para acudir a la vía judicial.
- 10.3 Cualquiera de las partes podrá pedir que la controversia sea remitida a los mecanismos formales de solución de controversias, en los cuales la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, D.F. Asimismo, el Proveedor declara ser de la nacionalidad que se indica en las CEC y conviene en no invocar la
- 
- 
- 
- 

protección de su gobierno. No obstante las referencias a la solución de controversias en este documento

- (a) ambas partes deben continuar cumpliendo con sus obligaciones respectivas en virtud del Contrato, a menos que las partes acuerden de otra manera; y
- (b) el Comprador pagará el dinero que le adeude al Proveedor.

- | | |
|--|---|
| 11. Alcance de los suministros | 11.1 Los Bienes y Servicios Conexos serán suministrados según lo estipulado en la Lista de Requisitos. |
| 12. Entrega y documentos | 12.1 Sujeto a lo dispuesto en la Cláusula 32.1 de las CGC, la Entrega de los Bienes y Cumplimiento de los Servicios Conexos se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Lista de Requisitos. Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC. |
| 13. Responsabilidades del Proveedor | 13.1 El Proveedor deberá proporcionar todos los bienes y Servicios Conexos incluidos en el Alcance de Suministros de conformidad con la Cláusula 11 de las CGC, el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento, de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC. |
| 14. Precio del Contrato | 14.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes proporcionados y los Servicios Conexos prestados en virtud del contrato no podrán ser diferentes de los cotizados por el Proveedor en su oferta. |
| 15. Condiciones de Pago | 15.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las CEC.

15.2 La solicitud de pago del Proveedor al Comprador deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los Bienes entregados y los Servicios Conexos cumplidos, y de los documentos presentados de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las enmiendas aprobadas de conformidad con la Cláusula 32 |

de las CGC.

- 15.3 El Comprador efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder cuarenta y cinco (45) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que el Comprador la haya aceptado.
- 15.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.
- 15.5 Si el Comprador no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la Cláusula 15.3 de las CGC, el Comprador pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

16. Impuestos y derechos

- 16.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia, cuotas compensatorias, y todos los otros gravámenes que sean exigibles fuera y dentro de México, hasta el momento en que los bienes sean entregados al Comprador.
- 16.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

17. Garantía Cumplimiento

- 17.1 El Proveedor seleccionado, dentro de los diez (10) días posteriores a la firma del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por un diez por ciento (10%) del monto total del Contrato.
- 17.2 Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al Comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.
- 17.3 La Garantía de Cumplimiento, deberá estar denominada en la(s) misma(s) moneda(s) del Contrato, o en una moneda de libre convertibilidad aceptable al Comprador, y presentada en una de los formatos estipuladas por el Comprador en las CEC, u en otro formato aceptable al Comprador.
- 17.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Cumplimiento será liberada por el Comprador y

devuelta al Proveedor a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor 18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Comprador por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Comprador directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos material seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información 19.1 El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

19.2 El Comprador no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida del Comprador para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.

19.3 La obligación de las partes de conformidad con las Cláusulas 19.1 y 19.2 de las CGC arriba mencionadas, no aplicará a información que:

- (a) el Comprador o el Proveedor requieran compartir con el Banco u otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
- (b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
- (c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la



otra parte; o

- (d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.

19.5 Las disposiciones de la Cláusula 19 de las CGC permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación

20.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

20.2 Todos los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de las Cláusulas 3 de las CGC.

21. Especificaciones y Normas

21.1 Especificaciones Técnicas y Planos:

(a) Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados bajo este contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección VI, Lista de Requisitos y, cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.

(b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre del Comprador, mediante notificación al Comprador de dicho rechazo.

(c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Lista de Requisitos. Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa del Comprador y dicho cambio se registrará de conformidad con la

Cláusula 32 de las CGC.

22. Embalaje y Documentos

- 22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.
- 22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por el Comprador.

23. Seguros

- 23.1 No existen obligaciones en materia de seguros.

24. Transporte

- 24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los Bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

- 25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes y Servicios Conexos según se dispone en las CEC, por su cuenta y sin costo alguno para el Comprador.
- 25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subcontratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los Bienes o en otro lugar en el país del Comprador establecido en las CEC. De conformidad con la Cláusula 25.3 de las CGC, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subcontratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.
- 25.3 El Comprador o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la Cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.
- 25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas

e inspecciones, notificará oportunamente al Comprador indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Comprador o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 El Comprador podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Comprador un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 El Comprador podrá rechazar algunos de los Bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para el Comprador. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o inspecciones, sin ningún costo para el Comprador, una vez que notifique al Comprador de conformidad con la Cláusula 25.4 de las CGC.

25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los Bienes o de parte de ellos, ni la presencia del Comprador o de su representante, ni la emisión de informes, de conformidad con la Cláusula 25.6 de las CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Liquidación por Daños y Perjuicios

26.1 Con excepción de lo que se establece en la Cláusula 31 de las CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios Conexos dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Comprador tenga en

virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados establecido en las CEC por cada semana o parte de la semana de retraso hasta alcanzar el máximo del porcentaje especificado en esas CEC. Al alcanzar el máximo establecido, el Comprador podrá dar por terminado el contrato de conformidad con la Cláusula 34 de las CGC.

27. Garantía de los Bienes

- 27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa.
- 27.2 De conformidad con la Cláusula 21.1(b) de las CGC, el Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final.
- 27.3 Salvo que se indique otra cosa en las CEC, la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
- 27.4 El Comprador comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El Comprador otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
- 27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las CEC, deberá reparar o reemplazar los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el Comprador.
- 27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas

necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente

28.1 De conformidad con la Cláusula 28.2, el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Comprador y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que el Comprador tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en el País donde está el lugar del proyecto; y
- (b) la venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.

28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra el Comprador como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la Cláusula 28.1 de las CGC, el Comprador notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre del Comprador responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.

28.3 Si el Proveedor no notifica al Comprador dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, el Comprador tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.

28.4 El Comprador se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. El Comprador será reembolsado por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.

28.5 El Comprador deberá indemnizar y eximir liberar de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y Subcontratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por el Comprador o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad

29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe,

(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación del Proveedor de indemnizar al Comprador por transgresiones de patente.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones

30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de Ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase

o se modificase en el lugar del País del Comprador donde está ubicado el Proyecto (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

31. Fuerza Mayor

- 31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.
- 31.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.
- 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Comprador a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Enmiendas al Contrato

- 32.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo con la Cláusula 8 de las CGC, en uno o más de los siguientes aspectos:
- (a) planos, diseños o especificaciones, cuando los Bienes que deban suministrarse en virtud al Contrato deban ser fabricados específicamente para el Comprador;
 - (b) la forma de embarque o de embalaje;
 - (c) el lugar de entrega, y/o
 - (d) los Servicios Conexos que deba suministrar el Proveedor.
- 32.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o

disminución en el costo o en el tiempo necesario para que el Proveedor cumpla cualquiera de las obligaciones en virtud del Contrato, se efectuará un ajuste equitativo al Precio del Contrato o al Plan de Entregas/de Cumplimiento, o a ambas cosas, que no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del precio, dicha modificación se realizará dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del Contrato el cual se enmendará según corresponda. El Proveedor presentará la solicitud de ajuste de conformidad con esta Cláusula, dentro de los veintiocho (28) días contados a partir de la fecha en que éste reciba la solicitud de la orden de cambio del Comprador.

32.3 Dentro del marco general del Contrato, los Servicios Conexos que pudieran ser necesarios pero que no fueron incluidos en el contrato no podrán exceder el 5% del valor del Contrato, y en tal caso los precios no podrán exceder los que el Proveedor cobra actualmente a terceros por servicios similares.

32.4 Sujeto a lo anterior, no se introducirá ningún cambio o modificación al Contrato excepto mediante una enmienda por escrito ejecutada por ambas partes.

33. Prórroga de los Plazos

33.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 12 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor de conformidad con lo establecido en las CEC. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

33.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 31 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 26 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Cláusula 33.1 de las CGC.

34. Terminación del Contrato

Por el Contratante

34.1 El Contratante podrá, dar por terminado el Contrato en su totalidad o en parte dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de una notificación por escrito al Proveedor, si éste incurre en incumplimiento del Contrato entre los cuales se incluyen pero no está limitado a los siguientes:

- a) Si el Proveedor no entrega parte o ninguno de los Bienes dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por el Comprador de conformidad con la Cláusula 33 de las CGC;
- b) Si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia el Comprador;
- c) Si el Proveedor no mantiene una Garantía de Cumplimiento;
- d) Si el Proveedor ha demorado la entrega de los bienes por el número de días por el cual la cantidad máxima de daños pueden ser pagados de acuerdo con la Cláusula 26.1 de las CGC y las CEC.
- e) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o
- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula 3 de las CGC

Para ambos Bancos

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7] -NO APLICA-

En el caso del BID

[Para contratos de préstamo firmados bajo política GN-2349-9]

- f) Si el Proveedor, a juicio del Comprador, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en prácticas prohibidas, según se define en la Cláusula 3 de las CGC.

**Terminación por
Conveniencia:**

34.2 En caso de que el Comprador termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula 34.1 de estas CGC, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Comprador los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, cuando el contrato se termine de forma parcial el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir

34.3 El Comprador, mediante comunicación enviada al Proveedor, podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios conexos originalmente pactados. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Comprador, el alcance de la terminación de las responsabilidades del Proveedor en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación, no obstante lo anterior el Comprador deberá atender lo siguiente:

- a) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por el Proveedor de la notificación de terminación del Comprador deberán ser aceptados por el Comprador de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes el Comprador podrá elegir entre las siguientes opciones:
 - (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o
 - (ii) que se cancele el balance restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

**Suspensión de
Financiamiento**

34.4 En el caso de que el Banco suspenda el préstamo o desembolso del crédito otorgado al Contratante, parte del cual se destinaba a pagar al Proveedor, El Contratante está obligado a notificar al proveedor de esta suspensión en un plazo no mayor a 7 días contados a partir de la fecha de recepción por parte del Contratante de

la notificación de suspensión del Banco, en tal situación el Contratante podrá terminar el contrato conforme la cláusula 34.3 de las CGC:

Pago a la terminación del Contrato

- 34.5 Al terminarse este Contrato conforme a lo estipulado en la Cláusula 34, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Proveedor de Servicios:
- a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 15 de estas CGC, por concepto de los bienes y servicios conexos recibidos satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la terminación;
 - b) Salvo en el caso de terminación conforme a la Cláusula 34.1 de estas CGC, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la terminación expedita y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal cuando existan servicios conexos.

35. Cesión

- 35.1 Ni el Comprador ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro⁶, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito del Comprador.

36. Inspecciones y Auditorias por el Banco en el caso del BID

- 36.1 El Proveedor permitirá al Banco y a personas designadas por éste inspeccionar las oficinas del proveedor y las cuentas y registros del proveedor relacionados con el proceso de licitación y con el cumplimiento del Contrato, y someter dichas cuentas y registros a una auditoria por auditores designados por el Banco, si éste así lo requiere.

[En el caso del BID para contratos de préstamos firmados bajo la política GN-2349-7]

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

-NO APLICA-

[Para contratos de préstamo firmados bajo

El Proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 [Prácticas Prohibidas] la cual establece, entre otras cosas, que toda

⁶ Se refiere a la posibilidad de ceder a un tercero el cobro y recibir el pago.

política GN-2349-9]

acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías establecido en la Cláusula 36 constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.

36. Inspecciones y Auditorías en el caso del BIRF -NO APLICA-

36.1 El proveedor permitirá que el Banco Mundial inspeccione las cuentas, registros contables y archivos del proveedor relacionados con la presentación de ofertas y la ejecución del contrato y realice auditorías por medio de auditores designados por el Banco, si así lo requiere el Banco. Para estos efectos, el proveedor deberá conservar todos los documentos y registros relacionados con el proyecto financiado por el Banco. Igualmente, entregará al Banco todo documento necesario para la investigación pertinente sobre denuncias de fraude y corrupción y ordenará a los individuos, empleados o agentes del proveedor que tengan conocimiento del proyecto financiado por el Banco a responder a las consultas provenientes de personal del Banco. El proveedor debe tener en cuenta la Cláusula 3 de las CGC [Fraude y Corrupción] la cual establece, entre otras cosas, que toda acción con la intención de impedir sustancialmente el ejercicio de los derechos del Banco de realizar inspecciones y auditorías constituye una práctica obstructiva sujeto de sanciones por el Banco.



(d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas)

Partida uno

Título: Análisis y diseño de sistemas
Autor: Kenneth E. Kendall
Editorial: Pearson Prentice Hall
Edición y año: 8a. Edición, Año 2011

Partida seis

Título: Cómo programar en C++
Autor: Deitel, H. M., & Deitel, P. J.
Editorial: Pearson Educación
Edición y año: 9a. Edición, Año 2014

Partida siete

Título: Cuidados de enfermería en salud mental
Autor: Linda Eby
Editorial: Pearson Educación
Edición y año: 2a. Edición, Año 2010

Partida dieciocho

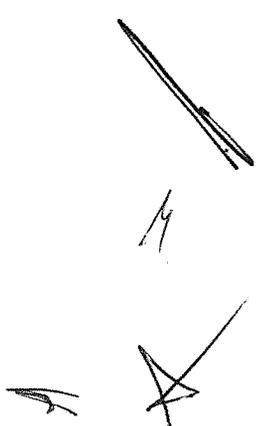
Título: Farmacología para enfermería (Un enfoque fisiopatológico)
Autor: Michael Adams
Editorial: Pearson Educación
Edición y año: 2a. Edición, Año 2009

Partida veintinueve

Título: Marketing para turismo
Autor: Kotler, Philip
Editorial: Prentice Hall
Edición y año: 3a. Edición, Año 2004

Los licitantes participantes deberán ofertar la última edición de cada título, en el caso de existir ediciones posteriores a las manifestadas en las especificaciones técnicas de los bienes (Apartado tres de la Sección VI. Lista de Requisitos del Documento Estándar de Licitación Pública).

La edición de los libros deberá ser en idioma español.



1. Lista de Bienes y Plan de Entregas

N° de Artículo	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de destino convenido según se indica en los DDL	Fecha de Entrega		
					Fecha más temprana de entrega	Fecha límite de entrega	Fecha de entrega ofrecida por el Oferente [a ser especificada por el Oferente]
1	Análisis y diseño de sistemas	400	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	
6	Cómo programar en C++	400	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	
7	Cuidados de enfermería en salud mental	200	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	
18	Farmacología para enfermería (Un enfoque fisiopatológico)	200	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	
29	Marketing para turismo	60	Pieza	Almacén General del Conalep	45 días a partir de la notificación de la adjudicación	60 días a partir de la notificación de la adjudicación	

Handwritten marks including a star and a signature.

(e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales



M





EDUCARB SA DE CV

R.F.C. EDU140113LL11

E-mail: educarb14@hotmail.com

TEL 55-58-77-22-21

Ciudad de México, Distrito Federal a 02 de julio de 2015

A quien corresponda:

Por este conducto, me permito informarle, para los efectos que haya lugar, que mi representada **EDUCARB SA DE CV**, cuenta con los derechos de comercialización y distribución de los siguientes títulos:

TÍTULO	AUTOR	EDITORIAL	AÑO
Análisis y diseño de sistemas	Kenneth E. Kendall	Pearson Educación	2011
Cómo programar en C++	Deitel, H. M., & Deitel, P. J.	Pearson Educación	2014
Cuidados de enfermería en salud mental	Linda Eby	Pearson Educación	2010
Electrónica industrial moderna	Timothy J. Maloney	Pearson Educación	2006
Farmacología para enfermería (Un enfoque fisiopatológico)	Michael Adams	Pearson Educación	2009

Atentamente

ING. CARLOS A RUBIANO BELLO
Apoderado Legal

TEMOCAYA 12-7 COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLAN IZCALLI, EDO DE MEXICO.
C.P. 54700

PEARSON EDUCACIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 6, Colonia
Zedec ED Plaza Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón,
C.P. 01210, México, Distrito Federal.

www.pearsonenespañol.com

Ciudad de México, D.F. a 18 de marzo de 2015.

PRESENTE.

A quien corresponda,

Por medio de la presente, hacemos de su conocimiento que la empresa denominada EDUCARB S.A DE C.V., posee los derechos, autorizaciones y facultades para comercializar productos de la editorial Pearson Educación de México, S.A. de C.V a la institución EDUCAL.

Sin más por el momento, me despido reiterándome a sus órdenes.

Atentamente,


Cristian Martínez.
Gerente Comercial.
Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Handwritten mark resembling a stylized 'g' or '9'.

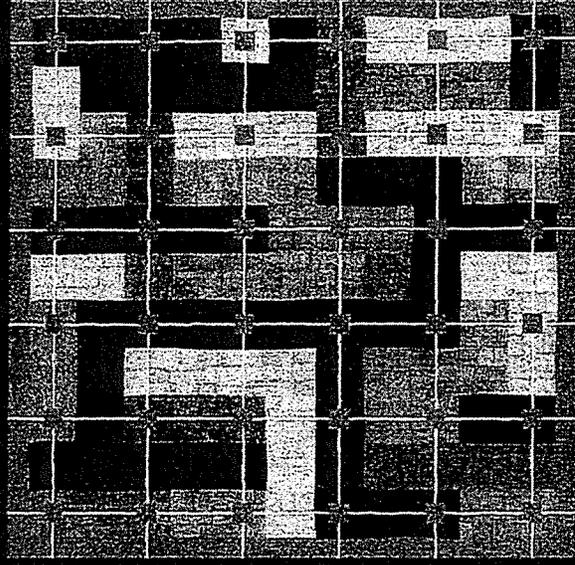


KENDALL & KENDALL



ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS

ANÁLISIS Y DISEÑO DE SISTEMAS



KENDALL & KENDALL



Prentice Hall

Este libro presenta de manera precisa los métodos, herramientas y técnicas para el desarrollo de sistemas con un enfoque práctico y en un lenguaje fácil de entender.

Los autores ponen énfasis en los aspectos fundamentales que todo estudiante debe dominar para hacer un buen análisis, y resaltan el uso de metodologías sistemáticas y de información para llevarlo a cabo paso a paso. Asimismo, ponen especial atención en el impacto de la implementación de estos sistemas en las organizaciones y en los usuarios.

Esta octava edición de *Análisis y diseño de sistemas* incluye cambios sustanciales obligados por las rápidas transformaciones en el campo de los sistemas de información durante los últimos años, entre las que resalta la siguiente lista:

- Tres nuevas metodologías en los primeros capítulos: SDLC, metodologías ágiles y el análisis y diseño de sistemas orientados a objetos con UML.
- Nueva cobertura sobre la computación en nube.
- Cobertura ampliada de COTS, un tipo de software cada vez más utilizado en las organizaciones.
- Mayor cobertura sobre el análisis y diseño orientados a objetos.
- Una nueva característica titulada *Atractivo de la Mac*, sobre el software innovador disponible en estas computadoras.
- Nueva sección sobre la SOA (arquitectura orientada a servicios).
- Nuevas preguntas de repaso, problemas y ejercicios en grupo al final de cada capítulo.
- Se actualizaron y optimizaron los *Casos de la CPU* de modo que los estudiantes puedan utilizar Microsoft Access, Microsoft Visio o Visible Analyst para realizarlos.
- Se actualizaron los escenarios, problemas y gráficos para acompañar a HyperCase 2.8, una simulación gráfica para la Web que permite a los estudiantes aplicar sus nuevas habilidades.

Las figuras tienen una apariencia estilizada para ayudar a que los estudiantes capten con mayor facilidad el tema, y los nuevos diagramas conceptuales presentan las diversas herramientas que los analistas de sistemas tienen a su disposición. Para mayor información, visite el sitio web de este libro en:

www.pearsoneducacion.net/kendall

Prentice Hall es una marca de



Visítanos en: www.pearsoneducacion.net



Handwritten marks and signatures on the right side of the page.

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'X'.

Datos de catalogación bibliográfica

KENDALL, KENNETH E. Y KENDALL, JULIE E.

Análisis y diseño de sistemas.

Octava edición

PEARSON EDUCACIÓN, México, 2011

ISBN: 978-607-32-0577-1

Área: Computación

Formato: 21 x 27 cm

Páginas: 600

*A la memoria de Julia A. Kendall y de Edward J. Kendall,
cuyos ejemplos de vida y trabajo conjunto siempre nos han inspirado.*

Authorized translation from the English language edition entitled *Systems Analysis and Design*, 8th edition, by Kenneth Kendall & Julie Kendall, published by Pearson Education, Inc., publishing as PRENTICE HALL, INC., Copyright © 2011. All rights reserved.
ISBN 9780136089162.

Traducción autorizada de la edición en idioma inglés titulada *Systems Analysis and Design*, 8ª edición, por Kenneth Kendall y Julie Kendall, publicada por Pearson Education, Inc., publicada como PRENTICE HALL, INC., Copyright © 2011. Todos los derechos reservados.

Esta edición en español es la única autorizada.

Edición en español

Editor: Luis Miguel Cruz Castillo
e-mail: luis.cruz@pearsoned.com

Editor de desarrollo: Bernardino Gutiérrez Hernández

Supervisor de producción: Rodrigo Romero Villalobos

OCTAVA EDICIÓN, 2011

D.R. © 2011 por Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Atacomulco 500-5o. piso

Col. Industrial Atoto

53519, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. Reg. núm. 1031.

Prentice Hall es una marca registrada de Pearson Educación de México, S.A. de C.V.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del editor.

El préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso de este ejemplar requerirá también la autorización del editor o de sus representantes.

ISBN VERSIÓN IMPRESA: 978-607-32-0577-1

ISBN VERSIÓN E-BOOK: 978-607-32-0578-8

ISBN E-CHAPTER: 978-607-32-0579-5

PRIMERA IMPRESIÓN

Impreso en México. Printed in Mexico.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 - 13 12 11 10

Prentice Hall
es una marca de

PEARSON

www.pearsoneducacion.net

ISBN: 978-607-32-0577-1

Una introducción completa y autorizada del código activo DEITEL® a C++, la programación orientada a objetos (POO) y el diseño orientado a objetos (DOO) con UML™

Bienvenido a la programación con C++, uno de los lenguajes de programación orientada a objetos más populares.

Este libro utiliza las tecnologías de computación de vanguardia, y su base es el reconocido *método de código activo* de Deitel, donde los conceptos se presentan en el contexto de programas funcionales completos, seguidos de ejecuciones de ejemplo, en lugar de hacerlo a través de fragmentos separados de código.

A lo largo del texto encontrará recuadros con tips de programación, para prevenir errores, y de rendimiento, así como buenas prácticas de programación, que resultan de gran utilidad.

Estándar C++11

Entre las características clave del nuevo estándar C++11 que se presenta en esta nueva edición destacan las siguientes:

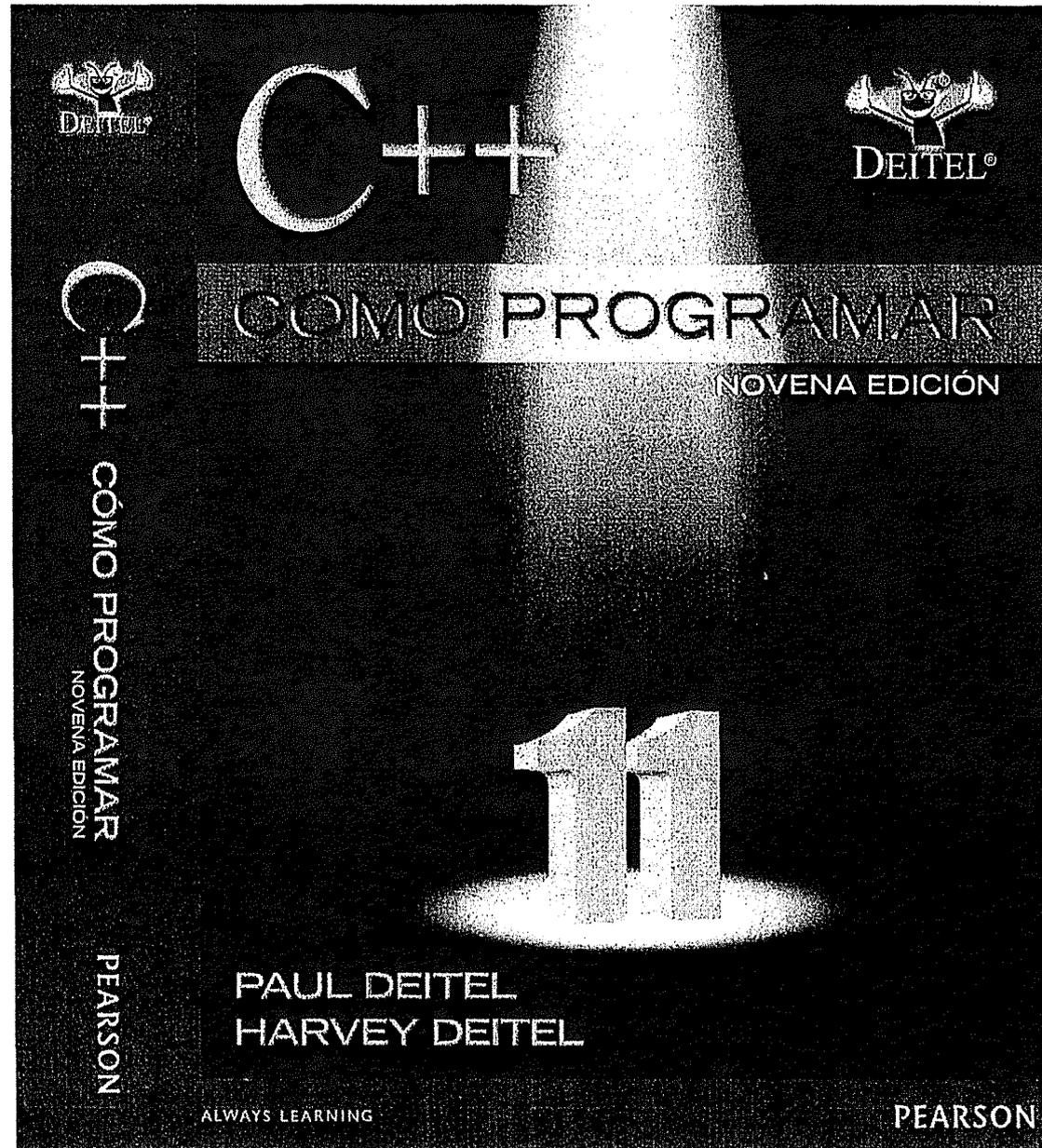
- **Cumple con el nuevo estándar C++11.** Con una extensa cobertura de las nuevas características de C++11.
- **Apuntadores Inteligentes.** Los apuntadores inteligentes ayudan a evitar los errores de administración de memoria dinámica al proveer una funcionalidad adicional a la de los apuntadores Integrados.
- **Cobertura anticipada de los contenedores, iteradores y algoritmos de la Biblioteca Estándar, mejorada con capacidades de C++11.** La gran mayoría de las necesidades de los programadores en cuanto a estructuras de datos pueden satisfacerse mediante la *reutilización* de las capacidades de la Biblioteca Estándar.

Este libro se adhiere al estándar de codificación segura en C++ de CERT.

Para mayor información visite:
www.pearsonenespañol.com/deitel



Visítenos en:
www.pearsonenespañol.com



Datos de catalogación bibliográfica

DEITEL, PAUL y HARVEY DEITEL

Cómo programar en C++
Novena edición

PEARSON EDUCACIÓN, México, 2014

ISBN: 978-607-32-2739-1

Formato: 20 × 25.5 cm

Páginas: 720

Authorized translation from the English language edition entitled C++ HOW TO PROGRAM, 9th edition, by (HARVEY & PAUL) DEITEL & ASSOCIATES; HARVEY DEITEL, published by Pearson Education, Inc., publishing as Pearson, Copyright © 2014. All rights reserved.
ISBN 9780133378719

Traducción autorizada de la edición en idioma inglés titulada C++ HOW TO PROGRAM, 9^a edición, por (HARVEY & PAUL) DEITEL & ASSOCIATES; HARVEY DEITEL, publicada por Pearson Education, Inc., publicada como Pearson, Copyright © 2014. Todos los derechos reservados.

Esta edición en español es la única autorizada.

Edición en español

Dirección General: Philip de la Vega
Dirección Educación Superior: Santiago Gutiérrez
Editor Sponsor: Luis M. Cruz Castillo
luis.cruz@pearson.com
Editor de Desarrollo: Bernardino Gutiérrez Hernández
Supervisor de Producción: Enrique Trejo Hernández
Gerencia Editorial
Educación Superior: Marisa de Anta

Novena edición, 2014

D.R. © 2014 por Pearson Educación de México, S.A. de C.V.
Atacomulco 500-5o. piso
Col. Industrial Atoto
53519, Naucalpan de Juárez, Estado de México

Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana. Reg. núm. 1031.

Reservados todos los derechos. Ni la totalidad ni parte de esta publicación pueden reproducirse, registrarse o transmitirse, por un sistema de recuperación de información, en ninguna forma ni por ningún medio, sea electrónico, mecánico, fotoquímico, magnético o electroóptico, por fotocopia, grabación o cualquier otro, sin permiso previo por escrito del editor.

El préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso de este ejemplar requerirá también la autorización del editor o de sus representantes.

ISBN 978-607-32-2739-1
ISBN e-book 978-607-32-2740-7
ISBN e-chapter 978-607-32-2741-4

Impreso en México. *Printed in Mexico.*
1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 - 17 16 15 14

PEARSON

www.pearsonenespañol.com

ISBN 978-607-32-2739-1

7

2ª ed.

2ª edición

Cuidados de enfermería en salud mental

Otros libros de interés:



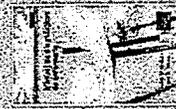
Fundamentos de enfermería, 8ª ed., 2 vols.
Audrey Beaman, Shirlene Shultz
Barbara Kozier, Glenn Eby
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-407-6



Técnicas de enfermería clínica, 7ª ed., 2 vols.
Susan E. Smith, Dennis J. Duell,
Barbara C. Martin
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-509-7



Enfermería en el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad mental, 4ª ed., 1971
Priscilla LeMane, Karen Burke
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-517-4



Manual de diagnóstico de enfermería, 9ª ed.
Judith Whitson, Nancy R. Abraham
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-417-5



Enfermería médica-psiquiátrica, 4ª ed., 1971
Priscilla LeMane, Karen Burke
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-516-9



Farmacología para enfermería, 2ª ed.
Michael Adams, Norman Holland
PEARSON PRENTICE HALL
ISBN: 978-84-8322-523-3

Prentice Hall es un sello editorial de



www.pearsoneducacion.com
www.prehall.com/ebry (contiene recursos gratuitos en inglés)

Prentice Hall



Eby
Brown



Linda Eby

Nancy J. Brown

PEARSON

A

Handwritten signature

Handwritten signature

CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL

Segunda edición

Linda Eby, Nancy J. Brown

PEARSON EDUCACIÓN, S.A. 2010

ISBN: 978-84-8322-648-3

Materia: Enfermería, 614

Formato: 215 × 270

Páginas: 456

Todos los derechos reservados.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sgts. Código penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos: www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

DERECHOS RESERVADOS

©2010, PEARSON EDUCACIÓN S. A.

Ribera del Loira, 28

28042 Madrid (España)

www.pearsoneducacion.com

ISBN: 978-84-8322-648-3

Depósito legal: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Authorized translation from the English language edition, entitled MENTAL HEALTH NURSING CARE, 2nd Edition by LINDA EBY; NANCY BROWN, published by Pearson Education, Inc. publishing as Prentice Hall, Copyright © 2009.

All rights reserved. No part of this book may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording or by any information storage retrieval system, without permission from Pearson Education, Inc.

SPANISH language edition published by PEARSON EDUCACION S.A., Copyright © 2010.

Equipo editorial:

Editor: Miguel Martín-Romo

Técnico editorial: Esther Martín

Equipo de producción:

Director: José Antonio Clares

Técnico: Diego Marín

Diseño de cubierta: Equipo de diseño de Pearson Educación, S. A.

Traducción y maquetación: GEA CONSULTORÍA EDITORIAL, S.L.

Impreso por:

IMPRESO EN ESPAÑA – PRINTED IN SPAIN

Este libro ha sido impreso con papel y tintas ecológicos

Nota sobre enlaces a páginas web ajenas: Este libro puede incluir enlaces a sitios web gestionados por terceros y ajenos a PEARSON EDUCACIÓN, S.A. que se incluyen sólo con finalidad informativa.

PEARSON EDUCACIÓN, S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del uso de los datos personales que pueda hacer un tercero encargado del mantenimiento de las páginas web ajenas a PEARSON EDUCACIÓN, S.A. y del funcionamiento, accesibilidad o mantenimiento de los sitios web no gestionados por PEARSON EDUCACIÓN, S.A. Las referencias se proporcionan en el estado en que se encuentran en el momento de publicación sin garantías, expresas o implícitas, sobre la información que se proporcione en ellas.

**Prentice Hall
es un sello editorial de**

PEARSON

Harlow, England • London • New York • Boston • San Francisco • Toronto • Sydney • Singapore • Hong Kong
Tokyo • Seoul • Taipei • New Delhi • Cape Town • Madrid • Mexico City • Amsterdam • Munich • Paris • Milan

18

2ª ed.

La farmacología suele ser uno de los temas más comunes para los estudiantes de enfermería. Esta al corriente de los efectos de los medicamentos requiere un conocimiento absoluto de anatomía, fisiología, química y patología además de las ciencias sociales tipo psicología y sociología. Si haces más las conexiones adecuadas entre el conocimiento y dichas disciplinas, la farmacología se puede hacer más fácil de entender.

Farmacología para enfermería utiliza un enfoque y una lógica que dan una imagen más clara al alumno de la importancia de la relación entre la farmacología y las patologías. Destaca los beneficios y las limitaciones de la farmacoterapia en la clínica o en la prevención de las enfermedades.

Incluye DVD-ROM

La guía en sí tiene 24 lecciones. Un programa de estudio interactivo que permite a los estudiantes practicar con preguntas y respuestas que se centran en conceptos como los puentes de las células y la educación del paciente (asociado a video con la administración de insulina). También incluye un audio-grama, animaciones y videos, un glosario para la conversión y un índice a una página web de complementario.

Otros libros de interés

Referencia de enfermería 4ª ed.
 PEARSON ADAMS Y KEENE
 PEARSON PRENTICE HALL
 ISBN 978-0-832-614-8



Teoría de la Enfermería 7ª ed.
 Sandra F. Smith, Dawn H. Dall
 y Barbara G. Minton
 PEARSON PRENTICE HALL
 ISBN 978-0-832-599-7

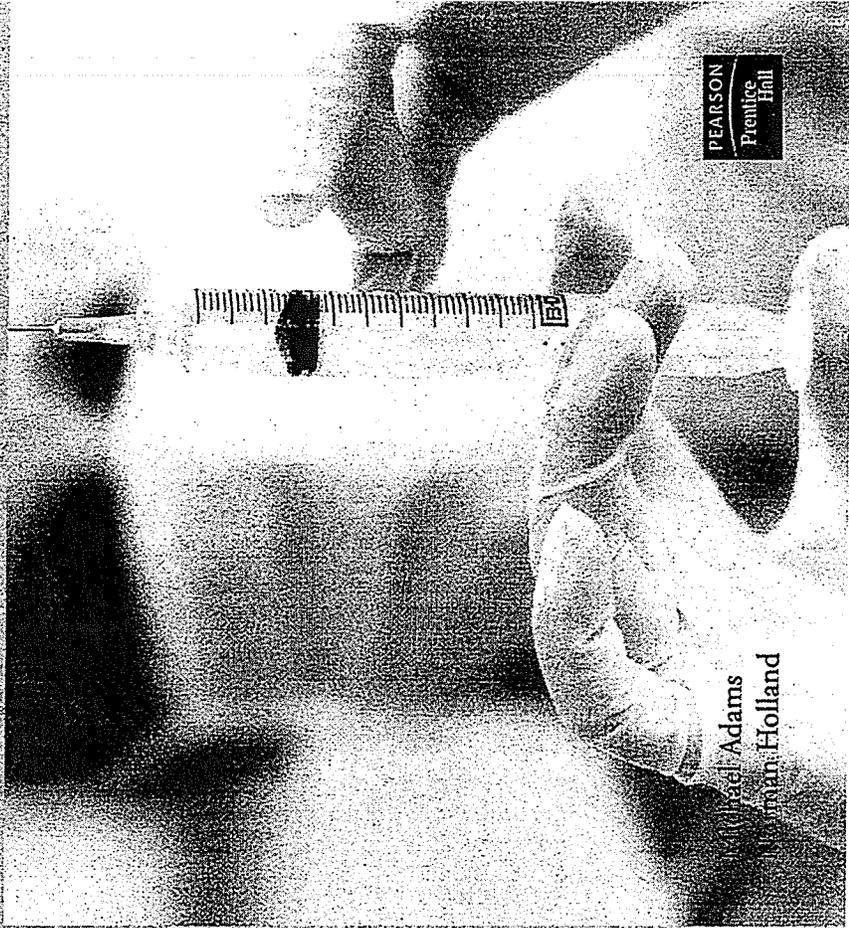


Farmacología para enfermería

Adams
Holland



Farmacología para enfermería
 Un enfoque fisiopatológico



Adams
Holland

PEARSON
Educación
www.pearsoneducation.com

Handwritten signatures and marks on the right margin.

FARMACOLOGÍA PARA ENFERMERÍA

Un enfoque fisiopatológico

Segunda edición

Michael Patrick Adams, Leland Norman Holland,

Paula Manuel Bostwick

PEARSON EDUCACIÓN, S. A. Madrid, 2009

ISBN: 978-84-8322-523-3

Materia: Enfermería, 614

Formato: 215 × 270

Páginas: 930

Todos los derechos reservados.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sgts. Código penal).

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos: www.cedro.org), si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

DERECHOS RESERVADOS

©2009, PEARSON EDUCACIÓN S. A.

Ribera del Loira, 28

28042 Madrid (España)

www.pearsoneducacion.com

ISBN: 978-84-8322-523-3

Depósito legal: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Authorized translation from the English language edition, entitled PHARMACOLOGY FOR NURSES: A PATHOPHYSIOLOGICAL APPROACH, 2nd Edition by MICHAEL ADAMS; NORMAN HOLLAND, published by Pearson Education, Inc, publishing as Prentice Hall, Copyright © 2008.

All rights reserved. No part of this book may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording or by any information storage retrieval system, without permission from Pearson Education, Inc.

SPANISH language edition published by PEARSON EDUCACION S.A., Copyright © 2009.

Equipo editorial:

Editor: Miguel Martín-Romo

Técnico editorial: Esther Martín

Equipo de producción:

Director: José Antonio Clares

Técnico: Tini Cardoso

Diseño de cubierta: Equipo de diseño de Pearson Educación, S. A.

Traducción y maquetación: *GEA* CONSULTORÍA EDITORIAL, S.L.

Impreso por:

IMPRESO EN ESPAÑA – PRINTED IN SPAIN

Este libro ha sido impreso con papel y tintas ecológicos

Nota sobre enlaces a páginas web ajenas: Este libro puede incluir enlaces a sitios web gestionados por terceros y ajenos a PEARSON EDUCACIÓN, S. A. que se incluyen sólo con finalidad informativa.

PEARSON EDUCACIÓN, S. A. no asume ningún tipo de responsabilidad por los daños y perjuicios derivados del uso de los datos personales que pueda hacer un tercero encargado del mantenimiento de las páginas web ajenas a PEARSON EDUCACIÓN, S. A. y del funcionamiento, accesibilidad o mantenimiento de los sitios web no gestionados por PEARSON EDUCACIÓN, S. A. Las referencias se proporcionan en el estado en que se encuentran en el momento de publicación sin garantías, expresas o implícitas, sobre la información que se proporcione en ellas.





3ª Edición

Marketing para Turismo

3ª Edición

Marketing para Turismo

Kotler
Bowen
Makens
Rutín
Reina



Las personas empleadas en las actividades turísticas tienen que adoptar, más que en ningún otro sector, una orientación clara hacia el consumidor, ya que los clientes forman parte indivisible del producto que está vendiendo la empresa para la que trabajan. La forma en que respondan por teléfono, rechacen a los clientes y resuelvan los problemas de éstos puede establecer la diferencia entre consumidores satisfechos e insatisfechos. El marketing ha de guiar a todos los empleados de la firma en la consecución de una cultura empresarial centrada en el consumidor, y a crear y ofrecer lo más eficazmente posible un valor superior y plena satisfacción al cliente.

Cada capítulo de este libro ha sido pensado y elaborado cuidadosamente, utilizando conceptos del marketing sólidos que se ilustran con ejemplos provenientes de la industria turística. El resultado es un texto rico en ejemplos prácticos y aplicaciones, y que explica las principales decisiones a las que los directivos del turismo se enfrentan en sus esfuerzos por equilibrar los objetivos y los recursos de la empresa frente a los cambios en las necesidades de los clientes y las oportunidades que surgen en el mercado en su conjunto.

Este libro se ha escrito teniendo presente principalmente al estudiante de Turismo. Los autores cuentan con una amplia experiencia en las actividades y la industria del turismo y del marketing en todo el mundo, experiencia que ha sido puesta al servicio de un texto que intenta explicar claramente los conceptos del marketing y muestra después cómo se aplican a situaciones reales.

NUEVO CAPÍTULO

Esta edición contiene un nuevo capítulo dedicado al marketing electrónico (Capítulo 16). Se analiza Internet, las bases de datos y el marketing directo. Se han reorganizado los capítulos de la parte de promoción del producto y se ha incluido la publicidad en el capítulo introductorio de promoción.



LibroSite es una página web, en castellano, creada por el autor que ofrece un espacio académico interactivo donde los docentes como uno de los alumnos. Los profesores pueden encontrar respuestas a las preguntas, material adicional, sala de profesores, sala de investigación, contribuciones, etc. Para las universidades existen servicios adicionales, tales como recursos de Internet sobre el tema, búsquedas de trabajos, sala de estudio y mucho más.

www.librosite.es/guia/lec3



www.pearsoneducacion.com

Philip Kotler
John Bowen • James Makens
Ramón Rutín Moreno • M^{ra} Dolores Reina Paz

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Datos de catalogación bibliográfica

KOTLER, P.; BOWEN, J.; MAKENS, J.; RUFÍN MORENO, R.;
REINA PAZ, M. D.

MARKETING PARA TURISMO, Tercera edición

PEARSON EDUCACIÓN, S.A., Madrid, 2004

ISBN: 978-84-832-2696-4
Materia: Marketing 658.8

Formato 215 × 270

Páginas: 584

Todos los derechos reservados.

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (*arts. 270 y sgts. Código Penal*).

DERECHOS RESERVADOS

© 2004 por PEARSON EDUCACIÓN, S.A.

Ribera del Loira, 28
28042 Madrid (España)

MARKETING PARA TURISMO, Tercera edición

KOTLER, P.; BOWEN, J.; MAKENS, J.; RUFÍN MORENO, R.; REINA PAZ, M. D.

ISBN: 84-205-3895-7

Depósito Legal: M-

PEARSON PRENTICE HALL es un sello editorial autorizado de PEARSON EDUCACIÓN, S.A.

Authorized translation from the English language edition, entitled *MARKETING FOR HOSPITALITY AND TOURISM, Third Edition* by KOTLER, PHILIP; BOWEN, JOHN R.; MAKENS, JAMES C.

Published by Pearson Education, Inc, publishing as Prentice Hall

© 2003. All rights reserved.

No part of this book may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording or by any information storage retrieval system, without permission from Pearson Education, Inc.

Equipo editorial:

Editor: David Fayerman Aragón

Técnico editorial: Ana Isabel García Borro

Equipo de producción:

Director: José Antonio Clares

Técnicos: José Antonio Hernán

Diseño de cubierta: equipo de diseño de Pearson Educación, S.A.

Composición: COPIBOOK, S.L.

Impreso por:

IMPRESO EN ESPAÑA - PRINTED IN SPAIN



Este libro ha sido impreso con papel y tintas ecológicos

D. Lista de Precios de Bienes Ofrecidos

EDUCAL, S.A. DE C.V.

Página 1 de 3 páginas

NUMERO DE LICITACIÓN : (LA-011L5X001-N49-2015 (LPN-004/2015))

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Artículo	Descripción de los libros (pza)	Cantidad	Moneda	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4. Y 36.4	Precio Total DDP	Precio Total de Comparación
1	Análisis y diseño de sistemas	400	PESOS MEXICANOS	\$462.60	\$0.00	No causa impuesto	\$185,040.00	\$185,040.00
3	Circuitos de fluidos, suspensión y dirección	70	PESOS MEXICANOS	\$388.50	\$0.00	No causa impuesto	\$27,195.00	\$27,195.00
4	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo	70	PESOS MEXICANOS	\$423.50	\$0.00	No causa impuesto	\$29,645.00	\$29,645.00
6	: Cómo programar en C++	400	PESOS MEXICANOS	\$394.16	\$0.00	No causa impuesto	\$157,662.00	\$157,662.00
7	Cuidados de enfermería en salud mental	200	PESOS MEXICANOS	\$596.70	\$0.00	No causa impuesto	\$119,340.00	\$119,340.00
	Desarrollo de bases de datos: casos prácticos desde el análisis a la implementación	400	PESOS MEXICANOS	\$238.40	\$0.00	No causa impuesto	\$95,360.00	\$95,360.00
11	El motor de reacción y sus sistemas auxiliares	25	PESOS MEXICANOS	\$332.50	\$0.00	No causa impuesto	\$8,312.50	\$8,312.50
12	Electricidad en los aviones. generación, útil y distribución de la energía eléctrica	25	PESOS MEXICANOS	\$217.00	\$0.00	No causa impuesto	\$5,425.00	\$5,425.00
13	Electrónica industrial moderna	20	PESOS MEXICANOS	\$475.20	\$0.00	No causa impuesto	\$9,504.00	\$9,504.00
14	Electrónica Teoría de Circuitos y Dispositivos Electrónicos	25	PESOS MEXICANOS	\$531.84	\$0.00	No causa impuesto	\$13,296.00	\$13,296.00
15	Enciclopedia del lenguaje C++	25	PESOS MEXICANOS	\$342.40	\$0.00	No causa impuesto	\$8,560.00	\$8,560.00
18	Farmacología para enfermería (Un enfoque fisiopatológico)	200	PESOS MEXICANOS	\$625.50	\$0.00	No causa impuesto	\$125,100.00	\$125,100.00
19	Formación y orientación laboral	20	PESOS MEXICANOS	\$360.50	\$0.00	No causa impuesto	\$7,210.00	\$7,210.00
20	Fundamentos de control de motores eléctricos en la industria	25	PESOS MEXICANOS	\$184.00	\$0.00	No causa impuesto	\$4,600.00	\$4,600.00
23	Gestión de proyectos de e-learning	400	PESOS MEXICANOS	\$182.40	\$0.00	No causa impuesto	\$72,960.00	\$72,960.00
25	Introducción a la enfermería	200	PESOS MEXICANOS	\$108.00	\$0.00	No causa impuesto	\$21,600.00	\$21,600.00
27	Manual de conserjería y recepción	60	PESOS MEXICANOS	\$132.00	\$0.00	No causa impuesto	\$7,920.00	\$7,920.00

Artículo	2	3	4	5	6	7	8	9
	Descripción de los libros (pza)	Cantidad	Moneda	Precio Unitario	Precio de Servicios Conexos	Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.4, Y 36.4	Precio Total DDP	Precio Total de Comparación
28	Manual de soldadura	45	PESOS MEXICANOS	\$380.00	\$0.00	No causa impuesto	\$17,100.00	\$17,100.00
29	Marketing para turismo	60	PESOS MEXICANOS	\$477.12	\$0.00	No causa impuesto	\$28,627.20	\$28,627.20
30	Mecatrónica, sistemas de control electrónico en la ingeniería mecánica y eléctrica	165	PESOS MEXICANOS	\$334.40	\$0.00	No causa impuesto	\$55,176.00	\$55,176.00
32	Mi PC: Actualización, configuración, mantenimiento y reparación	80	PESOS MEXICANOS	\$262.40	\$0.00	No causa impuesto	\$20,992.00	\$20,992.00
33	Microcontroladores fundamentos y aplicaciones con PIC	25	PESOS MEXICANOS	\$238.40	\$0.00	No causa impuesto	\$5,960.00	\$5,960.00
34	Módulo 17. Hélices	25	PESOS MEXICANOS	\$276.50	\$0.00	No causa impuesto	\$6,912.50	\$6,912.50
35	Montaje y mantenimiento de Instalaciones frigoríficas industriales	20	PESOS MEXICANOS	\$311.50	\$0.00	No causa impuesto	\$6,230.00	\$6,230.00
	Motores	70	PESOS MEXICANOS	\$413.00	\$0.00	No causa impuesto	\$28,910.00	\$28,910.00
38	Navegación aérea	25	PESOS MEXICANOS	\$497.00	\$0.00	No causa impuesto	\$12,425.00	\$12,425.00
39	Panadería y repostería para profesionales	155	PESOS MEXICANOS	\$268.00	\$0.00	No causa impuesto	\$41,540.00	\$41,540.00
40	Photoshop CS6	400	PESOS MEXICANOS	\$503.30	\$0.00	No causa impuesto	\$201,320.00	\$201,320.00
41	Procedimientos de mecanizado	140	PESOS MEXICANOS	\$357.00	\$0.00	No causa impuesto	\$49,980.00	\$49,980.00
42	Programación de base de datos con MySQL y PHP	400	PESOS MEXICANOS	\$158.40	\$0.00	No causa impuesto	\$63,360.00	\$63,360.00
43	Promoción turística, un enfoque metodológico.	60	PESOS MEXICANOS	\$104.00	\$0.00	No causa impuesto	\$6,240.00	\$6,240.00
44	Publicidad turística	60	PESOS MEXICANOS	\$116.00	\$0.00	No causa impuesto	\$6,960.00	\$6,960.00
45	Redes locales	80	PESOS MEXICANOS	\$275.20	\$0.00	No causa impuesto	\$22,016.00	\$22,016.00
47	Sistemas auxiliares del motor	70	PESOS MEXICANOS	\$437.50	\$0.00	No causa impuesto	\$30,625.00	\$30,625.00
48	Sistemas de carga y arranque	70	PESOS MEXICANOS	\$374.50	\$0.00	No causa impuesto	\$26,215.00	\$26,215.00
49	Sistemas de transmisión y frenado	70	PESOS MEXICANOS	\$423.50	\$0.00	No causa impuesto	\$29,645.00	\$29,645.00
50	Sistemas eléctricos y electrónicos de las aeronaves	25	PESOS MEXICANOS	\$752.50	\$0.00	No causa impuesto	\$18,812.50	\$18,812.50
51	SQL SERVER 2012	400	PESOS MEXICANOS	\$503.30	\$0.00	No causa impuesto	\$201,320.00	\$201,320.00
	Técnica contable	175	PESOS MEXICANOS	\$374.50	\$0.00	No causa impuesto	\$65,537.50	\$65,537.50

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA **\$1,844,642.20**

Nombre y Firma del Oferente (representante facultado) LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ

Nota : En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, prevalecerá el precio unitario.

a/ Indicar número de lote o partida.

b/ Breve descripción del bien y la unidad de medida.

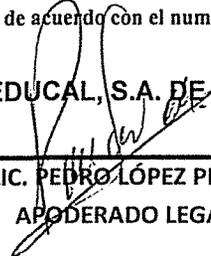
c/ La cantidad debe ser igual a la indicada en la Lista de Requisitos.

d/ Indicar monedas de cotización conforme el numeral 15.1 de las IAO y DDL. Cuando se use una abreviatura indicar el nombre completo a pie de página.

e/ Deberá incluir todos los derechos de aduana, cuotas compensatorias, e impuestos sobre las ventas y de otro tipo que ya hayan sido pagados o haya que pagar sobre los componentes y materias primas utilizadas en la fabricación o montaje del bien, o los derechos de aduana e impuestos sobre las ventas y de otro tipo pagados en los bienes previamente importados y ofrecidos en bodega, sala de exposición, o en existencia. .

f/ Precio de los servicios conexos individuales, por lote o partida, de acuerdo con el numeral 14.4 iii) de las IAO

EDUCAL, S.A. DE C.V.


LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL








(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por el Comprador.





"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Metepec, Edo. Méx. a 30 de julio de 2015
Ref.: CAS/389/2015

Asunto: Resultado de la Licitación Pública
No.LA-011L5X001-N49-2015 (LPN-004/2015)
Exp. 6C.3/Contratos con Procedimiento de
Licitación Pública Nacional/Exp.18/2015

Acuse

EDUCAL, S.A. DE C.V.
CALLE CEYLÁN, NO.450,
COLONIA BUZKADI,
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO
MÉXICO, D.F., C.P. 02660
TEL: 5334-4005
AT'N C. PEDRO LÓPEZ PÉREZ
CORREO ELECTRÓNICO. pedro@educal.com.mx
P R E S E N T E

Referente al Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, préstamo 3136/OC-ME, parcialmente financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), específicamente a la Licitación Pública No. LA-011L5X001-N49-2015 (LPN-004/2015) para la Adquisición de 6,615 materiales didácticos de apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje de los módulos de las carreras de la oferta educativa.

Al respecto, me permito informarle que ha sido adjudicado en las partidas que a continuación se detallan:

Partida	Descripción del Bien	Cantidad de bienes	Ampliación	Cantidad de bienes
1	Análisis y diseño de sistemas	400	60	460
6	Cómo programar en C++	400	60	460
7	Cuidados de enfermería en salud mental	200	30	230
18	Farmacología para enfermería (Un enfoque fisiopatológico)	200	30	230
29	Marketing para turismo	60	9	69

Monto del Contrato **\$708,136.88 M.N. (Setecientos ocho mil ciento treinta y seis 88/100 M.N.)**, importe con el que se formalizará el contrato respectivo.

Por lo anterior solicito a usted, en original y 2 copias para su cotejo la documentación que a continuación se detalla, a fin de que la convocante se encuentre en posibilidades de realizar el contrato correspondiente, mismo que se remitirá a la brevedad en cumplimiento

Recibido original
30 de julio de 2015
Pedro López Pérez

M
A
X



“2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

con el punto 42 de la Sección I y la Parte 3 Contrato sección VII del Documento Estándar de Licitación, para su revisión y firma.

- Acta Constitutiva y sus modificaciones,
- Poder notarial del representante legal,
- Identificación oficial del representante,
- R.F.C. de la Institución,
- Alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,
- Comprobante de Domicilio, (si no está a nombre de la Institución, contrato de arrendamiento o comodato),
- Cambio de Domicilio (en su caso),
- Declaración anual de impuestos,
- Última declaración parcial de impuestos,
- Reanudación de actividades (en su caso)
- Currículo Vitae.

No omito comentarle que la documentación antes mencionada, deberá ser presentada dos días hábiles a la recepción de este documento, en la Coordinación de Adquisiciones y Servicios.

Asimismo de acuerdo a la Cláusula CGC 12.1 de la Sección VIII, Condiciones Especiales del Contrato, le solicito incluir al momento de la entrega de los Bienes la siguiente documentación que se señala a continuación:

- Original de la factura del proveedor en que se indique la partida, descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;
- Una copia de la lista de embarque (envío), con indicación del contenido de cada bulto;
- Certificado de origen
- Certificado de garantía del proveedor.

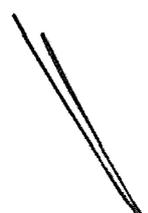
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
“Orgullosamente CONALEP”



LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

(g) Declaración sobre Garantía de Cumplimiento





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ciudad de México, Distrito Federal a 30 de julio de 2015

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP).
P R E S E N T E:

En relación con la Licitación Pública Nacional No. LA-011L5X001-N49-2015 (LPN-004/2015) y el oficio con referencia CAS/389/2015 de fecha 30 de julio de 2015, me permito manifestarle las razones legales por las que EDUCAL, S.A. de C.V. (EDUCAL) se encuentra imposibilitado para otorgar garantías o efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones, a saber:

- 1.- EDUCAL es una empresa de participación estatal del Gobierno Federal coordinada por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo con la "Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2014, de la cual anexo copia.
- 2.- Como entidad paraestatal EDUCAL en su actuación debe observar la normatividad aplicable a la Administración Pública Federal.
- 3.- En relación con lo estipulado en el numeral CGC 17.3 del apartado de Condiciones Especiales del Contrato (CEC) le informo que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 56 a la letra establece:

"Artículo 56.- Los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos."

Así mismo, le comunico que EDUCAL fue constituida mediante escritura pública No. 21086, de fecha 29 de enero de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Aguilera Soto, notario público No. 118 del Distrito Federal y se encuentra imposibilitada por ministerio de Ley para otorgar garantías o efectuar depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que su solvencia está garantizada por el Estado mismo del cual forma parte.

Saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. PEDRO LÓPEZ PÉREZ
APODERADO LEGAL DE EDUCAL, S.A. DE C.V.

c.c.p. Lic. Octavio Galindo Gordillo.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.- EDUCAL
Expediente/ Consecutivo Av. Ceylán 450 Euzkadi, Delegación Azcapotzalco, 02660, México, D.F.
Tel. (55) 5354 - 4000 www.educal.com.mx

JCFR